



# Resolución Jefatural

## N° 014 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, - 1 FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 217-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM del Responsable de Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 978-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Memorando N° 060-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece en el artículo 34, numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, prescribe en el artículo 139 numeral 139.1 que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW-CS, se otorgó la Buena Pro a la empresa J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., para que preste el "Servicio de Transporte de bienes muebles, materiales impresos, insumos y otros a las Unidades Territoriales del PNAEQW", según los términos de referencia indicados en las Bases Integradas de dicho procedimiento, suscribiéndose el 20 de julio de 2017, el Contrato N° 014-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto total ascendente a S/. S/ 221,840.00 (Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;



Que, mediante Memorando N° 060-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones precisa que la Coordinación del Componente Articulación de la Unidad a su cargo, mediante el Informe N° 029-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, solicita la distribución de protocolos y autocopiativos para el proceso de conformación del Comité de Alimentación Escolar - CAE hacia las 27 Unidades Territoriales del Programa;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM de fecha 15 de enero de 2018, el Responsable de Almacén de la CASG, solicita la prestación adicional al Contrato N° 014-2017- MIDIS/PNAEQW – "Servicio de Transporte de bienes muebles, materiales impresos, insumos y otros a las Unidades Territoriales del PNAEQW", para la para la distribución de protocolos y autocopiativos para el proceso de conformación del CAE hacia las Unidades Territoriales del Programa;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018, se le solicitó a la empresa J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. que remita su cotización para la prestación adicional del Contrato N° 014-2017-MIDIS-PNAEQW, respetando las especificaciones técnicas, condiciones y precios establecidos en el citado contrato y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW-CS;

Que, a través del correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018, la empresa J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. acepta efectuar la prestación adicional y remite su cotización por el importe total de S/ 27,715.37 (Veintisiete Mil Setecientos Quince con 37/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 217-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 31 de enero de 2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que la contratación solicitada constituye la ejecución de una prestación adicional que cumple, en relación a su costo, por encontrarse dentro del porcentaje legal máximo del 25% establecido, con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, habiéndose determinado dicho monto sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento; asimismo, dicha prestación adicional cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 978-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 26 de enero de 2018, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual se brinda la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1314. Por lo que, recomienda que se emita la Resolución que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 014-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto total ascendente a S/ 27,715.37 (Veintisiete Mil Setecientos Quince con 37/100 Soles), que representa aproximadamente 12.49% del monto del contrato original y por el plazo establecido en los términos de referencia del requerimiento de la contratación adicional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 06-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 8 de enero de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delegó en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW;

De conformidad el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas en el inciso k) del numeral 1.1 de artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 06-2018-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 014-2017-MIDIS-PNAEQW - "Servicio de Transporte de bienes muebles, materiales impresos, insumos y otros a las Unidades Territoriales del PNAEQW", para la distribución de protocolos y autocopiativos para el proceso de conformación del Comité de Alimentación Escolar – CAE hacia las Unidades Territoriales, por un monto total ascendente a S/ 27,715.37 (Veintisiete Mil Setecientos Quince con 37/100 Soles), que representa aproximadamente 12.49% del monto del contrato original y por el plazo establecido en los términos de referencia del requerimiento de la contratación adicional, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, entre ellas proyectar la adenda a suscribir con la empresa J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., que formalice la contratación adicional correspondiente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO  
Jefa(e) de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



